



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 19 de febrero de 2020 y 16 de febrero de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandada, PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES y a favor de la demandante MARÍA EUGENIA AGUDELO GUEVARA (05001 31 05 022 **2018 00207 00**), así:

CONCEPTO A CARGO DE PROTECCIÓN S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 \$908.526)	\$ 1'817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$908.526,00
Otros gastos (folio 163)	\$3.900,00
TOTAL	\$2.729.478,00

CONCEPTO A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia. Ni a cargo ni a favor de Colpensiones	\$ 00,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$908.526,00
Otros gastos	\$00,00
TOTAL	\$908.526,00

Medellín, 30 de agosto de 2021

El secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 30 de agosto de 2021

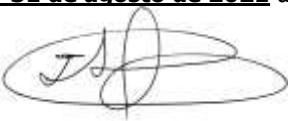
Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2018 00207 00
Demandante	MARÍA EUGENIA AGUDELO GUEVARA
Demandada	COLPENSIONES Y OTRO
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	599

Recibido el expediente por parte de la Sala Quinta (5ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 16 de febrero de 2021, resolvió confirmar parcialmente la sentencia de primera instancia del 19 de febrero de 2020, se ordena cumplir lo resuelto por el superior en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARIA EUGENIA AGUDELO GUEVARA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>136</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>31 de agosto de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
